

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.301 · 2007

GENDAR... NACIONAL

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 2007 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Gendarmeria Nacional

Ley 26.301

Establécese la obligatoriedad de insertar en la papelería institucional de uso oficial, la leyenda "Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina". Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos

en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Establécese la obligatoriedad de insertar en el ángulo superior derecho de la papelería institucional de uso oficial de la Gendarmería Nacional Argentina, la leyenda: "Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina", como expresión distintiva de esa fuerza de seguridad.

ARTÍCULO 2°. Regirá idéntica obligatoriedad para todo material impreso, carteles, póster, afiches, folletos, portadas de libros y revistas, producido por la Gendarmería Nacional Argentina, así como para el material audiovisual o telemático y la edición digital de la institución.

ARTÍCULO 3°. Quedan comprendidas para el cumplimiento de estas disposiciones las escuelas, institutos y centros pertenecientes a la Gendarmería Nacional Argentina.

ARTÍCULO 4°. La aplicación de la presente ley implicará la sustitución de la papelería sin la leyenda a que se refiere los artículos 1º y 2º, conforme surja la necesidad de renovarla por desgaste, rotura o fin de existencias y la inserción inmediata de los distintivos institucionales contenidos en otro tipo de soporte.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Gendarmeria Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).